

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. FABIÁN GAMBA LABASTIDA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA A ELLAS DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE COTUBRE DE 2021 ASENTADO EN EL ACTA 01/2021.**

**I.3.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ASÍ COMO DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE COTUBRE DE 2021 ASENTADO EN EL ACTA 01/2021.**

**I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-1-00-1001-10-070-21-214-1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A OFICIALÍA MAYOR, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, GASTO CORRIENTE.**

**I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.**

**I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA**

CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO 468 68 8 23 31.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**II.1.-** QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".

**II.2.-** QUE TIENE COMO PROFESIÓN LA DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CARRERA CURSADA EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, Y MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS. HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE.

**II.3.-** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.4.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE

**II.5.-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO ✓

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ASUMEN SUS CONSECUENCIAS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.2.-** QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSCIENTES DE QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO.

**HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESENTAR PROMOCIONES Y REALIZAR LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE DIVERSAS MATERIAS QUE SE SIGAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TANTO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y ASIMISMO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES PROCESALES, EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE LOMA DE LOS SANTOS NÚMERO 10 A, COLONIA MARFIL, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36250.**

**SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A:**

**I.- PRESENTAR PROMOCIONES ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**II.- REVISAR LOS EXPEDIENTES DE MANERA PERSONAL, ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y DEMÁS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

**III.- INFORMAR DE MANERA INMEDIATA EL ESTADO QUE GUARDEN LOS EXPEDIENTES CONSULTADOS, REMITIENDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:**

departamentojuridicoslpaz@hotmail.com,  
departamentojuridico.slpaz@gmail.com, y  
licreygam@gmail.com

**IV.- RECIBIR LAS NOTIFICACIONES DE LOS DIVERSOS EXPEDIENTES EN LOS QUE SE SEÑALEN SU DOMICILIO PARA RECIBIRLAS Y ASIMISMO ENVIAR LA INFORMACIÓN A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE, A LOS CORREOS ANTES MENCIONADOS.**

**V.- RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA EN ORIGINAL Y ENTREGARLA DE MANERA PERSONAL A QUIEN SEA COMISIONADO PARA IR A RECOGERLA A SU DOMICILIO.**

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALIROS, LA CANTIDAD DE \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) BRUTOS.**

**DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 12 EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES BRUTOS, MISMOS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA, PREVIO A QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DICHA TRANSFERENCIA BANCARIA SE REALIZARÁ CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ COMO VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE Y FINALIZARÁ EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN QUE **"EL MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

**SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR NEGARSE A INFORMAR AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y/O AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"**, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON 05 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUBRIRLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS QUE ÉSTE HAYA PRESTADO Y QUE EL MUNICIPIO HAYA RECIBIDO.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL MUNICIPIO, CON 05 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE CASO, **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES, QUE, DE EXISTIR, PROCEDAN.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE NO SER

APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS E LOS ARTÍCULOS 1° Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; POR LO TANTO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**DÉCIMA.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN DE FORMA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

**DÉCIMA PRIMERA.** - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN CONFIADO MUTUAMENTE EN LA VERACIDAD Y BUENA FE DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE CONSTITUYEN EL MOTIVO DETERMINANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - DECLARAN AMBAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE LESIÓN, DOLO NI ERROR Y QUE DESPUÉS DE LEÍDO EL PRESENTE, SE FIRMA POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, OTORGÁNDOSE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. FABIÁN GAMBA LABASTIDA.